

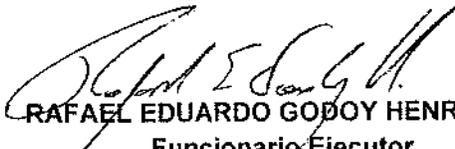
LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE LA
REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por EDICTO, de la Resolución de Terminación del Proceso N°015 de fecha 02/04/2019 proferida dentro del proceso Administrativo Coactivo 023-2011 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, en contra de la E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE EL PEÑON con NIT: 806.011.087, previamente se ha enviado citatorio mediante oficio radicado bajo el número S-2019-435350-1300 el día 31/07/2019 al representante legal de la entidad a la dirección: Transversal 7 N°7-08 El Peñon en el municipio de El Peñon, Dpto. de Bolívar, correspondencia que fue recibida, tal y como consta en la guía PC01111293CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que el demandado E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE EL PEÑON, no compareció a notificarse personalmente del Acto Administrativo dentro de los 10 días siguientes al recibo de la citación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar a la E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE EL PEÑON, de la Resolución N°015 de fecha 02/04/2019, que en su parte resolutive establece: **“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee la entidad E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE EL PEÑON con NIT: 806.011.087, contenida en la Resolución N°000632 de fecha 25 de junio de 2007, corregida por la Resolución N°0916 del 12 de agosto de 2009, por un capital de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$33.890.634), más los intereses que se hayan generado. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de la entidad E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE EL PEÑON con NIT: 806.011.087, expediente radicado con el N°023 de 2011. ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia, allegando copia de la Resolución y del memorando remitido a la Oficina Asesora Jurídica. ARTICULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medidas cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE al representante legal de la entidad E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE EL PEÑON, del presente acto administrativo conforme al art. 565 y sigs. del ETN y demás normas concordantes. ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. Dada en Cartagena de Indias, el 02 de abril de 2019 NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo”.**

Por EDICTO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de DIEZ (10) días hábiles, desde hoy tres (03) de septiembre de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día dieciséis (16) de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N°565 y sgts del E.T.N. Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



RAFAEL EDUARDO GODOY HENRÍQUEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF, Regional Bolívar.

Desfijado el día ____ del mes ____ de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial